



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 106

Radicación: 19573310300120210005200
Clase de Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado: Pedro Mauricio Peña Cortes

Puerto Tejada, diecinueve (19) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que antecede¹, el apoderado de la parte demandante pidió la ampliación de la fecha de diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 132-44643.

Al respecto, se observa que la diligencia de remate fue programada para hoy en el auto No 72, contenido en el acta No 3 del 27 de febrero de 2024, y agendada en la plataforma Lifezise de este Despacho.

Llegada la fecha, se verifica que el apoderado demandante no allegó la publicación del aviso de remate ni el certificado de tradición del bien objeto de la subasta, razón por la que no se habilitó la hora para presentar posturas.

No obstante, por mediar solicitud de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P. se señalará nueva fecha y hora para la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 132-44643 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, el día 16 de abril de 2024, a las 10:00 AM.

¹ Archivo expediente digital 102 Memorial Apoderado Demandante
Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia, Puerto Tejada, Cauca
Tel. 602 -8240000 Extensión 763
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Matrícula Inmobiliaria	Avalúo	70%	40%
132 - 44643	\$397.828.597.00	\$278.480.017.00	\$159.131.438. 8

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien dado al bien inmueble que le pertenece a la parte demandada. Asimismo, será postor hábil quien consigne previamente en el Banco Agrario, en la cuenta de este Despacho No 195732031001, el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una vez en periódico de amplia circulación en la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate como lo indica el artículo 450 del C. G del P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. Tener como base de la licitación el 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 448 del C.G. del P.

La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 ibidem.

SEGUNDO: ORDENAR que con la copia o constancia de la publicación del aviso se allegue un certificado de tradición del inmueble a rematar, debidamente actualizado, antes de la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del correo institucional del juzgado jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesan en intervenir en este asunto:

i) Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico o mensaje de datos con la información pertinente que permitirá la conexión – sea este un código o link propiamente dicho a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize. Con el link o ID de la reunión el Despacho remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15 – 10444 contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del C. G. del P.

ii) Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C. G. del P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del Juez para su custodia: jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá contener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

iii) Que los interesados deberán remitir al correo institucional del juzgado sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

iv) Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

v) Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del juzgado.

CUARTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFIQUESE² Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

² Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 22 del 20 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5537ffd2ac9a18de6d52b80dc4ce22889d0403f48748ed5f208d667a0e8f28d1**

Documento generado en 19/03/2024 10:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>